

ORDEN de 8 de julio de 1961 por la que se autoriza a la «Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lodosa (Navarra), el régimen de admisión temporal para la importación de 43.700 kilogramos de hojalata, para su transformación en envases que contengan conservas vegetales y frutas, con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lodosa (Navarra)»,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la Entidad «Cooperativa del Campo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Lodosa (Navarra)», con domicilio en Lodosa el régimen de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases que se exportará conteniendo conservas vegetales y de frutas.

2.º La cantidad de hojalata que se autoriza a importar será de 43.700 kilogramos.

3.º Los países de origen de las mercancías importadas y destino de las exportadas podrán ser todos aquellos que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento ante la Dirección General de Comercio Exterior.

4.º La importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Bilbao, que tendrá el carácter de Aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada Aduana y por la de Irún.

5.º La transformación de la hojalata en envases se efectuará en Calahorra (Logroño) por la Sociedad «Broquetas y Fernández, S. L.» y en «Envases Riojanos, S. A.», también de Calahorra (Logroño).

6. La concesión se otorga en régimen fiscal de comprobación, mediante la toma de muestras a la entrada y a la salida.

7.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1961.—P. D. José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 14 de julio de 1961

Clase de moneda	Compra — Pesetas	Venta — Pesetas
Francos franceses	12.23	12.26
Francos belgas	120.35	120.71
Francos suizos	13.88	13.92
Dólares U. S. A.	59.91	60.09
Dólares Canadá	57.80	58.10
Deutsche Mark	15.06	15.11
Flores holandesas	16.68	16.73
Libras esterlinas	166.90	167.40
Libras italianas	9.65	9.68
Schillings austriacos	2.32	2.33
Coronas densesas	8.65	8.67
Coronas noruegas	8.31	8.33
Coronas suecas	11.60	11.63
Marcs finlandeses	18.63	18.68
Escudos portugueses	204.00	204.60

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de enero de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Teixidor Salva, en representación del «Hotel Goya», de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Teixidor Salva, en representación del «Hotel Goya», de Tossa de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la propiedad del citado establecimiento una multa de 10.000 pesetas, por irregularidades en la prestación de servicios.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de febrero de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa López Martínez, directora del «Hotel Moderno», de Burgos, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Elisa López Martínez, directora del «Hotel Moderno», de Burgos, contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso una multa de 1.500 pesetas por percepción de precios abusivos, así como la obligación de reintegrar a la reclamante la suma de 676.20 pesetas cobrada en exceso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Matas Salinas, gerente de «Arguer Films, S. A.», empresa explotadora del cine «Windsor», de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alfredo Matas Salinas, gerente de «Arguer Films, S. A.», empresa explotadora del cine «Windsor», de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que impuso a la mencionada empresa una multa de 2.000 pesetas por infracción de las normas de protección a la cinematografía nacional, así como la obligación de proyectar películas españolas durante diecisiete días, para completar el cupo forzoso que dejó incumplido en 1958.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Joaquín Fornés Vinyals (propietario del «Hotel Miramar», de Castelldefels), don José de Mingo Mayor (director-gerente del «Hotel Regina», de Madrid) y don Francisco Gálvez del Postigo y Díaz (propietario del «Hotel Costa del Sol», de Benalmádena), contra Resoluciones de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Joaquín Fornés Vinyals (propietario del «Hotel Miramar» de Castelldefels), don José de Mingo Mayor (director-gerente del «Hotel Regina», de Madrid) y don Francisco Gálvez del Pó-

tigo y Díaz (propietario del «Hotel Costa del Sol» de Benalmádena) contra Resoluciones de la Dirección General de Turismo que impusieron a los recurrentes sanciones de multas de 10.000 por irregularidades en la prestación de servicios. Este Ministerio ha resuelto desestimar dichos recursos de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D. José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Acha Asensio, Director del «Hostal del Conquistador», de Trujillo (Cáceres) contra la Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Acha Asensio, director del «Hostal del Conquistador», de Trujillo (Cáceres), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la mencionada industria la sanción de apercibimiento por irregularidades en la prestación de servicios, así como la obligación de devolver al reclamante la cantidad de 76.50 pesetas cobrada en exceso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carcenery Díaz, propietario del «Hotel Mireia», de Lloret de Mar (Gerona), contra resolución de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carcenery Díaz propietario del «Hotel Mireia», de Lloret de Mar (Gerona), contra resolución de este Ministerio que impuso a la citada industria una multa de 20.000 pesetas por facilitar alojamiento a algunos clientes del mencionado establecimiento en un anexo para cuya explotación carecía de la preceptiva autorización.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de abril de 1961 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carcenery Díaz, propietario del «Hotel Mireia», de Lloret de Mar (Gerona), contra resolución de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Carcenery Díaz, propietario del «Hotel Mireia», de Lloret de Mar (Gerona), contra resolución de este Ministerio que impuso a la propiedad del citado establecimiento una multa de 15.000 pesetas por percepción de precios abusivos, así como la obligación de devolver al denunciante la cantidad de pesetas 1.782.50 cobrada en exceso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la presente reposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de mayo de 1961 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Drets Campama, propietario del «Hotel Sirena», de Lloret de Mar, contra Resolución de la Dirección General de Turismo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Drets Campama, propietario del «Hotel Sirena», de

Lloret de Mar (Gerona), contra Resolución de la Dirección General de Turismo, que impuso a la dirección de la citada empresa una multa de 10.000 pesetas, por percepción de precios abusivos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de julio de 1961 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de mayo de 1940, 25 de enero de 1949 y 10 de diciembre de 1955, que instituyeron los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo», de concesión anual, como recompensa y estímulo de la creación literaria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo» para el año 1961.

Art. 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera» a un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes» a una novela, y el «Menéndez Pelayo» a un libro de ensayos de carácter histórico, literario o cultural. Todos ellos estarán inspirados en la concepción católica del mundo y del hombre y en el sistema de ideas del Movimiento Nacional.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los premios citados será preciso que los libros se presenten por duplicado, acompañados de las instancias de los solicitantes, dirigidas a la Secretaría General de la Dirección General de Información, por conducto del Registro general del Ministerio de Información y Turismo; el plazo de presentación empieza al publicarse esta Orden y termina a las doce horas del día 30 de noviembre próximo.

Art. 4.º Los referidos libros deberán haberse publicado en la primera edición en España o cualquier país de habla castellana, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1960 y el 30 de noviembre del presente año. En caso de duda sobre la fecha de publicación, se entenderá como tal el permiso de circulación expedido por este Ministerio.

Art. 5.º La cuantía de los premios nacionales será de 25.000 pesetas; los cuatro serán indivisibles y podrán ser declarados desiertos, sin que quepa, aún en este caso, proponer la creación de otros premios o accesits.

Art. 6.º El Jurado calificador que propondrá a este Ministerio la obra que estime merecedora del Premio Nacional «Francisco Franco», estará constituido por los cinco escritores que obtuvieran el mismo premio en las cinco convocatorias anteriores, y será presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario el Secretario general de dicha Dirección. En caso de que alguno de los autores citados no pudieran concurrir le sustituirá automáticamente el que hubiese ganado el mismo premio, en año inmediatamente anterior a los designados.

Art. 7.º El Jurado calificador de los restantes premios que elevará su propuesta a este Ministerio, quedará integrado por el Director general de Información, como Presidente, y por los escritores que fueron galardonados con los Premios Nacionales «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Menéndez Pelayo», el año próximo pasado. Actuará como Secretario el Secretario general de la citada Dirección. En caso de que alguno de dichos escritores no pudiera concurrir, le sustituirá automáticamente el que haya obtenido, en fecha más reciente, el mismo Premio Nacional de Literatura y no esté ya incluido en el Jurado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1961.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Información.